

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por SARA ZULAY ROMERO RUEDA, quien actúa en nombre propio contra REFINANCIA S.A.S., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas data.

### ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Afirma que aparecen unos reportes negativos en las centrales de riesgo por parte de la entidad accionada en su contra, lo cual le está afectando gravemente su vida financiera, buen nombre y un debido proceso.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que, se enteró cuando acudió a hacer un proceso para adquirir un crédito, donde le indicaron que REFINANCIA S.A.S. la tiene reportada y la solicitud era inviable.

Que el día 16/03/2021, radicó un derecho de petición a la Entidad por intermedio de su correo electrónico, en el cual solicitó copia del contrato para verificar su firma y autorización de reporte ante centrales y también copia de la notificación previa al reporte, de conformidad al artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

Que el 06/04/2021, recibió respuesta por parte de REFINANCIA S.A.S., empero, asevera que en la misma no se evidenció la notificación previa al reporte, tal y como lo ordena la Ley 1266 de 2008.

Por último, solicita se tutelen sus derechos fundamentales, y consecuentemente se ordene a REFINANCIA S.A.S en el término perentorio e improrrogable de 48 horas posteriores a la notificación del fallo, proceder a expedir las copias del contrato y de la notificación previa al reporte de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que, se ordene a la Entidad accionada en el término perentorio e improrrogable de 48 horas posteriores a la notificación del fallo proceder a eliminar cualquier reporte negativo que pueda haber enviado a centrales de riesgo y se abstenga de hacer cualquier reporte negativo ante centrales de riesgo, a excepción de aquellas nuevas obligaciones que posiblemente puedan llegar a ser adquiridas.

### **TRÁMITE Y CONTESTACIÓN**

Mediante auto de fecha 08/04/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra REFINANCIA S.A.S. y vincula de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CINFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA a quienes se les corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

**REFINANCIA S.A.S.:** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Afirman, que la señora SARA ZULAY ROMERO RUEDA, registra en calidad de titular de obligación “N° 0000004502233401”, originada en TUYA S.A.- Tarjeta

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

ÉXITO, cedida mediante contrato de compraventa a RF Encore SAS entregada para su administración a Refinancia S.A.S., a partir del 06/02/2015.

Que la relación al reporte que registra el accionante ante las centrales de información, indican que la negociación efectuada incluyó, además de la transferencia del crédito, la de las garantías como prendas o hipotecas si las hubiere, e incluso la cesión del reporte ante las centrales de riesgo, toda vez que la obligación no sufrió ninguna modificación, solo se subrogó el acreedor de la deuda y se dio continuidad al reporte por parte de REFINANCIA S.A.S como nuevo acreedor, esto conforme lo establece la normatividad Colombiana.

Que el reporte de la información negativa relacionada con el incumplimiento del crédito fue iniciado con anterioridad a la transferencia de las obligaciones, por parte de las entidades originadoras (en este caso TUYA S.A.) que, a esta compañía, conforme al artículo Segundo, numeral 1.3.6, literal C, de la Resolución 76434 de 2012 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el requisito de la notificación previa que trata el Artículo 12 de la Ley 1266 de habeas data, el trámite legal, de ser procedente recaía en la entidad originadora, en la que el accionante adquirió la obligación, toda vez que la cesión no implicó la modificación de las condiciones iniciales ni el reporte ante las

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

centrales de riesgo, por cuanto solo se han actualizado los periodos de mora y se subrogó la razón social del nuevo acreedor. Que este cambio no implicó un nuevo reporte pues trato simplemente de una cesión del que se venía haciendo por parte de la Entidad originadora.

Que REFINANCIA S.A.S. genero continuidad al reporte originado cuando inicio la mora con la entidad originadora, informando a las centrales de riesgo el comportamiento de la obligación en mención.

Que la obligación fue cedida con saldos vigente y pendientes por cancelar el reporte ante las centrales de riesgo Cifin – Transunión S.A. y/o Data Crédito Experian S.A. el cual fue migrado como cartera castigada vigente.

Que REFINANCIA S.A.S. en su calidad de acreedor de buena fe actúa facultado en la normatividad legal al respecto, para la cesión se debe observar el régimen general señalado en el artículo 887 del Código de Comercio.

Que la obligación entró en mora con anterioridad a la cesión y fue reportada inicialmente por la entidad originadora quien en virtud de la cesión, también cedió el reporte al nuevo acreedor cesionario quien subrogó al acreedor original ante las centrales sin modificar el reporte original, razón por la cual indican que no era necesario que la tutelante, firmara una nueva autorización por cuanto no se creó

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

un nuevo crédito o reporte sino se dio continuidad al cedido por parte de la entidad originadora.

Que la autorización firmada inicialmente es válida y convalida el reporte que registra ante las centrales de riesgo por parte de REFINANCIA S.A.S.

Que la obligación se encuentra actualmente vigente y pendiente de pago, REFINANCIA S.A.S. está legitimada para continuar exigiendo el pago de la deuda por los mecanismos que estime pertinentes, siempre dentro de los parámetros legales de respeto a los derechos Fundamentales y a la dignidad humana.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2952 de 2010, el cual reglamenta la ley estatutaria 1266 de 2008, en el cual establece en materia de habeas data que la mora o la obligación deben extinguirse y mientras esto no ocurra el reporte negativo deberá subsistir, el término de permanencia solo se contará a partir del momento de la extinción de la deuda.

Que REFINANCIA S.A.S no ha vulnerado Derecho Fundamental alguno del tutelante, ya que la Entidad ha cumplido con todas las obligaciones que le corresponden en su calidad de administrador de buena fe y fuente de información realizando las acciones que le corresponden, por esta indican que opera el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

fenómeno de la carencia de objeto actual, siendo improcedente el amparo de tutela solicitado.

Que frente a las pretensiones de la tutelante, indican que la compañía ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en calidad de acreedor, así como fuente de información realizando todos los procesos que le competen. Siendo respetuosos de los derechos de la tutelante y resulta improcedente el amparo de tutela solicitado.

Por último, solicitan que se requiera a TUYA S.A. para que emitan pronunciamiento al respecto y específicamente adjunten copia simple de los extractos mensuales y/o mensajes por medio de los cuales le informaron a la tutelante que iba a ser reportada ante las centrales de riesgo crediticio a razón de la entrada en mora de sus obligaciones.

Que, en virtud a lo anterior, consideran que la Entidad REFINANCIA S.A.S ha cumplido con las obligaciones legales que le corresponden y no existe vulneración a los derechos Fundamentales y/o como fuente de información que le asisten tutelante, motivo por el cual solicitan al juzgado que se proceda con el archivo del proceso y se deniegue el amparo solicitado.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

**CINFIN S.A.S (TransUnion).**: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la Entidad no hace parte de la relación contractual que existe entre la fuente y el titular de la información.

Que de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 en sus artículos 1, 2, 3 y 12, el operador no es el responsable del dato que le es reportado por las fuentes de la información, el operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información reportada por las fuentes salvo que sea requerido por la fuente.

Que la Entidad no es la encargada de hacer el aviso previo al reporte negativo y el operador no es el encargado de contar con la autorización de consulta y reporte de datos.

Que la petición que se menciona en la tutela NO fue presentada ante la Entidad.

Que consultaron el reporte de información financiera comercial, crediticia y de servicios, el día 13/04/2021 a las 13:09:34 a nombre de SARA ZULAY ROMERO RUEDA C.C. 37541966, frente a la entidad REFINANCIA y/o RF ENCORE y evidenciaron, la Obligación N° 861453 reportada por RF ENCORE S.A.S. en mora con vector de comportamiento 14, es decir 730 días de mora adelante.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Que no es viable condenar a la Entidad en su rol de operador de la información, ya que los datos reportados por la fuente y que registran a nombre de la parte accionante, cumplen los parámetros legales de permanencia.

Que el requisito de la notificación previa establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, debe ser cumplido por las fuentes, que por lo tanto la Entidad no ha vulnerado ni puede lesionar derecho alguno de la parte accionante.

Que en los eventos en que la fuente notifique al titular de la información por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, no existe vulneración al derecho Fundamental de habeas data, reiteran que dicho deber no es del operador si no de la FUENTE de la información y por ende la Entidad (operador de información) no puede ser condenada.

Que es deber de las fuentes contar con la autorización de los titulares para consultar y reportar información ante los operadores de datos, las fuentes de información están en el deber legal de certificar semestralmente que cuentan con la autorización de reporte y consulta de los titulares de la información según lo establece el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008.

Por ultimo, indican de acuerdo a la petición elevada en la tutela, no fue presentada ante CIFIN S.A.S (TransUnion), por esta razón la entidad está en

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

imposibilidad jurídica y material de lesionar tal derecho de la accionante y así tampoco es viable emitir condena en nuestra contra por este asunto.

Por último, solicitan que se EXONERE Y DESVINCULE a CINFIN S.A.S (TransUnion) en la presente acción de tutela.

**EXPERIAN COLOMBIA S.A.:** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la Ley 1266 de 2008 contiene reglas precisas sobre el término de permanencia de los datos financieros en la historia de crédito de los titulares de la información.

Que EXPERIAN COLOMBIA S.A. no puede eliminar el dato negativo que la tutelante controvierte pues ello sería contrario a la Ley Estatutaria de Hábeas Data.

Que la señora SARA ZULAY ROMERO RUEDA, REGISTRA una obligación con REFINANCIA S.A.S. y no puede proceder a su eliminación pues versa sobre una situación actual de impago.

Que de acuerdo a la información proporcionada por REFINANCIA S.A.S. una vez ella sufrague lo adeudado, su historia de crédito indicará que la obligación ha sido satisfecha. No obstante, el dato sobre la mora quedará registrado por un

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

término equivalente al doble del tiempo que dure el incumplimiento en el que ha incurrido la deudora, según el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Que es claro que el cargo que se analiza NO ESTÁ LLAMADO A PROSPERAR toda vez que no se ha observado el término de caducidad previsto en la ley estatutaria de Hábeas Data y en la jurisprudencia constitucional.

Que la Ley Estatutaria de Hábeas Data dispone que corresponde a las fuentes de información comunicar de forma previa a los titulares sobre el registro de un reporte negativo, de conformidad con la Ley estatutaria no corresponde al operador de la información realizar la comunicación previa al titular de los datos. Por el contrario, esa es una obligación que corresponde a la fuente.

Que la obligación de comunicar al titular con anterioridad al registro de un dato negativo, no recae sobre EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CRÉDITO.

Que es cierto que la accionante registra un dato correspondiente a una situación de impago con REFINANCIA S.A.S. No obstante, la tutelante manifiesta su inconformidad dado que alega que no recibió comunicación previa al registro de esta información.

Que EXPERIAN COLOMBIA S.A. no tiene responsabilidad alguna con esa eventual omisión, la obligación de comunicar al titular previamente sobre la inclusión del dato negativo ésta en cabeza de la fuente de la información y no del

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

operador, que EXPERIAN COLOMBIA S.A. solo se limita a realizar oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes.

Que por lo tanto, es claro que el cargo que se analiza NO ESTÁ LLAMADO A PROSPERAR toda vez que ellos como operadores de información no tienen injerencia en los trámites de las solicitudes presentadas por los titulares directamente ante las fuentes.

Por último, solicitan que se DENIEGUE la acción de tutela, ya que REFINANCIA S.A.S. reportó de conformidad con el artículo 3-b de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, que la obligación mencionada se encuentra impaga y vigente.

Así mismo, solicitan que SE DESVINCULE a EXPERIAN COLOMBIA S.A. del proceso de referencia, arguyendo que son las fuentes, y no el operador, realizar las llamadas a comunicar de forma previa a los titulares sobre el registro de un dato negativo en su historia de crédito.

#### COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”<sup>1</sup>. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude SARA ZULAY ROMERO RUEDA, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por REFINANCIA S.A.S., quien no ha procedido a retirar unos reportes negativos en las centrales de riesgo.

En contraposición de lo manifestado por la accionante, se pronuncian las accionadas indicando que no se advierte vulneración de derecho fundamental alguno, teniendo en cuenta que conforme a la normativa establecida para estos casos, las obligaciones se encuentran vigentes y con cartera en mora, que en cuanto a la cesión de la obligación, afirma que se realizó después del reporte del que se conduele la tutelante.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, (i) **si en el caso de marras se verifican**

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

**los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez propios de la presente acción, dado que, en primer lugar, el accionante interpuso derecho de petición ante la accionada, previo a la interposición de la presente acción, solicitando el retiro del aludido reporte negativo; y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 07/04/2021, y que los datos de contenido financiero que reposan en las centrales de riesgo, y que afectan a la aquí accionante, están vigentes, por lo que es dable entender que, de existir la vulneración del derecho, se mantiene en el tiempo.

En reiterados pronunciamientos sobre la procedibilidad de la acción tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

excepción a tal ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pero es necesario que se encuentre probado tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente que los mecanismos ordinarios no resulten idóneos para evitar la vulneración<sup>2</sup>.

Conforme a lo expuesto, este Estrado advierte que en cuanto al Derecho de Petición, se advierte que el mismo se encuentra vulnerado, teniendo en cuenta que no se contestaron algunos puntos impetrados por la accionante, ni se logró probar que la petición se haya “redireccionado”, en el evento en el que se considerara que no le correspondía responder algún punto o suministrar alguno de los documentos peticionados, tal y como lo expuso la accionada en la contestación emitida a éste Despacho. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta que la accionada emitió indicar a su vez a qué entidad correspondía, u que trámite debía efectuar la accionante para poder llevar acabo lo peticionado frente a la misma.

Así las cosas, tenemos que el derecho de petición se vulnera cuando las entidades o los particulares encargados de resolverlos desconocen los términos fijados para tal fin, por tal razón, con base en lo previsto en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Conforme a lo anterior, se tiene que la accionada, a través de sus órganos de dirección y control, contaba con quince (15) días para resolverle a la tutelante la petición impetrada; o informarle antes del vencimiento de dicho plazo la causa por la cual no era posible resolverle dentro del término fijado por la ley, señalándole a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, o en su defecto, debía proceder a contestar a la accionante y seguidamente remitir por competencia la

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencias T-883 de 2013 y T-139 de 2017.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

petición impetrada, máxime teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha sido enfática al indicar que: *“Si al recibir un derecho de petición, la entidad se percata de su falta de competencia, es su deber comunicárselo al peticionario dentro del término legal previsto y remitir la solicitud al funcionario competente. De esa manera se da una respuesta válida al derecho de petición. Sin embargo, la responsabilidad de dar una respuesta de fondo no desaparece.”*

En consecuencia, detallándose que en el presente caso la solicitud interpuesta ya superó los términos máximos estipulados anteriormente para que la accionada, resolviera el deprecamiento de la aquí accionante, se abrirá paso al amparo constitucional, para proteger el derecho fundamental de petición de la misma, ordenándose consecuentemente al representante legal o quien haga sus veces de REFINANCIA S.A.S., para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga del presente proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa, la petición impetrada por la accionante para el día 16/03/2021, y dado el caso, indicar a la accionante cuáles puntos no son de su competencia, indicando a cuál entidad corresponden, y finalmente, procediendo a remitir la petición a dicha entidad.

Ahora bien, en cuanto a los demás derechos incoados, este estrado no advierte *prima facie*, la posible vulneración de los mismos, teniendo en cuenta que, del material probatorio recaudado, se advierten evidencias y pruebas suficientes, acerca del consentimiento de la tutelante, las cuales estaban establecidas tanto en títulos, como en acuerdo suscrito por la misma, luego ello no es dable ser objeto de debate, o tacha de falsos, dentro del presente trámite, tal y como lo insinúa la accionante al indicar querer “observar de cerca su firma”.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

Aunado a lo anterior, este Operador Judicial asevera, que no obra prueba en el expediente que dé cuenta de la ocurrencia de un **perjuicio de carácter irremediable** derivado de la inclusión de los datos negativos en las centrales de riesgo y por el contrario, se denota una situación de mora, que la llevaron a la situación de la que se conduce.

Ahora bien, sea este el momento oportuno para advertir, que a la luz de lo expuesto por las partes y el material probatorio aportado, los reportes negativos siguen vigentes, sin que le sea dable a las centrales de riesgo proceder a su retiro, debido a que a la fecha se encuentran pendientes los pagos de las obligaciones que se alegan, y de las cuales no se ha decretado la prescripción.

En atención a los anteriores prolegómenos, este Estrado no advierte la posible vulneración a los derechos al habeas data, buen nombre, y al debido proceso, razón por la cual, este Despacho no podrá adoptar una decisión distinta a la negación de la presente acción de tutela frente a los mismos, tal como se plasmará en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, y por cuanto no se avizora vulneración alguna por parte de las vinculadas, ni recae sobre las mismas responsabilidad alguna frente a las peticiones y derechos invocados, este Estrado advierte que se procederá a desvincularlas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** parcialmente el amparo de tutela promovido por SARA ZULAY ROMERO RUEDA, quien actúa en nombre propio contra REFINANCIA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)

[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

S.A.S., para salvaguardar de esta forma exclusivamente el derecho fundamental de petición de la accionante.

**SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de REFINANCIA S.A.S., o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por la accionante para el día 16/03/2021, y dado el caso, indicar a la accionante cuáles puntos no son de su competencia, indicando a cuál entidad corresponden, y finalmente, procediendo a remitir la petición a dicha entidad.

**TERCERO: NEGAR** el amparo de los derechos al habeas data, buen nombre, y al debido proceso, invocados por SARA ZULAY ROMERO RUEDA, quien actúa en nombre propio contra REFINANCIA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO:** Desvincular de la presente acción a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**SEXTO:** Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SARA ZULAY ROMERO RUEDA , Correo: [fab94\\_8@hotmail.com](mailto:fab94_8@hotmail.com)

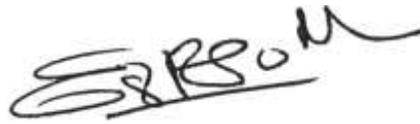
ACCIONADO: REFINANCIA S.A.S Correo: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)  
[cvelasquez@refinancia.co](mailto:cvelasquez@refinancia.co)

VINCULADO: DATA CRÉDITO Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)

CIFIN S.A.S. Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)

EXPERIAN COLOMBIA S.A., Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)

TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com)  
[ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**711df9736b9ada5f7af28c94421b57ff3ae207447f16d5b7750aa9eb03ccf624**

Documento generado en 20/04/2021 07:10:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**